



UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA - UPME

**RESOLUCIÓN No. 000900 de 2024**



11-10-2024

**Radicado : 20241130009005**

Por la cual se interrumpe el disfrute de vacaciones a dos servidores públicos, se designa la coordinación de un grupo interno de trabajo y se adoptan otras determinaciones

**LA SECRETARIA GENERAL DE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA  
- UPME**

En ejercicio de sus facultades legales, y especialmente las conferidas por el artículo 11 de la Resolución 000058 de 2024, y

**C O N S I D E R A N D O:**

Que mediante lo consagrado en el artículo 11 de la Resolución 000058 de 2024, el director general de la Unidad de Planeación Minero Energética – UPME, delegó en la secretaria general, la función de conceder, aplazar, interrumpir y reanudar vacaciones en los términos señalados en el Decreto 1045 de 1978 y las demás normas que lo modifiquen o adicionen, de conformidad con el procedimiento interno establecido.

Que mediante Resolución No. 792 del 18 de septiembre de 2024, le fue concedido el disfrute de vacaciones a la servidora pública **YENNY CAROLINA BARRERA RODRÍGUEZ** identificada con la cédula de ciudadanía No. **52.981.370**, Profesional Especializada Código 2028 Grado 22 (E) adscrita a la Oficina Asesora Jurídica de la Unidad de Planeación Minero Energética, a partir del 04 de octubre y hasta el 25 de octubre de 2024, debiendo reintegrarse a sus labores el día 28 de octubre de 2024, en virtud del periodo laborado comprendido entre 12 de febrero de 2022 al 11 de febrero de 2023.

Que por error de digitación en el artículo primero de la Resolución No. 792 del 18 de septiembre de 2024, se estableció que el periodo causado de la servidora pública **YENNY CAROLINA BARRERA RODRÍGUEZ** identificada con la cédula de ciudadanía No. **52.981.370**, era del 12 de febrero de 2022 al 11 de febrero de 2024, siendo lo correcto del 12 de febrero de 2022 al 11 de febrero de 2023.

Que mediante el artículo cuarto de la Resolución No. 792 del 18 de septiembre de 2024, se designó como coordinador del GIT de Gestión Contractual al servidor público **RUBÉN DARÍO GALLEGO GONZÁLEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.850.931, Asesor código 1020 grado 08 de la Dirección General con funciones de la Secretaría General, por el período de las vacaciones otorgadas a la servidora pública **YENNY CAROLINA BARRERA RODRÍGUEZ** identificada con la cédula de ciudadanía No. **52.981.370**, Profesional Especializada Código 2028 Grado 22 (E).

Que de igual manera, mediante la citada Resolución No. 792 del 18 de septiembre de 2024, le fue concedido el disfrute de vacaciones al servidor público **CÉSAR AUGUSTO PINEDA GÓMEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No **91.518.489**, Profesional Especializado Código 2028 Grado 22 adscrito a la Subdirección de Hidrocarburos de la Unidad de Planeación Minero Energética, a partir del 07 de octubre y hasta el 28 de octubre de 2024, debiendo reintegrarse a sus labores el día 29 de octubre de 2024, en

**Continuación de la Resolución:** Por la cual se interrumpe el disfrute de vacaciones a dos servidores públicos, se designa la coordinación de un grupo interno de trabajo y se adoptan otras determinaciones

---

virtud del periodo laborado comprendido entre 23 de enero de 2023 al 22 de enero de 2024.

Que el literal a del artículo 15 y el artículo 16 del Decreto 1045 de 1978 establecen que el disfrute de las vacaciones de un empleado se interrumpirá por necesidades del servicio, y que el beneficiario tiene derecho a reanudarlas por el tiempo que falte para completar su disfrute, desde la fecha que oportunamente se señale para tal fin.

Que mediante memorando remitido por la servidora pública **María Paula Torres Marulanda**, Jefe de Oficina Asesora Jurídica con radicado bajo el No. 20241020065123 del 8 de octubre de 2024, solicitó la interrupción de vacaciones a la servidora pública **YENNY CAROLINA BARRERA RODRÍGUEZ**, a partir del 15 de octubre de 2024, por necesidades del servicio.

Que a la servidora pública **YENNY CAROLINA BARRERA RODRÍGUEZ**, le restan por disfrutar nueve (9) días de vacaciones del periodo laborado entre el 12 de febrero de 2022 al 11 de febrero de 2023, los cuales disfrutará desde el día 18 hasta el 28 de noviembre de 2024 inclusive, debiéndose reintegrar el día 29 de noviembre de 2024.

Que mediante Correo Electrónico del 8 de octubre de 2024 remitido por el servidor público **Mauricio Andrés Palma Orozco**, Subdirector de Hidrocarburos con radicado No. 20241110247742 del 9 de octubre de 2024, solicitó la interrupción de vacaciones al servidor público **CÉSAR AUGUSTO PINEDA GÓMEZ**, a partir del 21 de octubre de 2024, por necesidades del servicio.

Que al servidor público **CÉSAR AUGUSTO PINEDA GÓMEZ**, le restan por disfrutar seis (6) días de vacaciones del periodo laborado entre 23 de enero de 2023 al 22 de enero de 2024, los cuales disfrutará desde el día 31 de enero de 2025 hasta el 10 de febrero de 2025 inclusive, debiéndose reintegrar el día 11 de febrero de 2025.

En mérito de lo expuesto:

#### **R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar** el artículo 1 de la Resolución No. 792 del 18 de septiembre de 2024, en cuanto al periodo causado para las vacaciones de la servidora pública **YENNY CAROLINA BARRERA RODRÍGUEZ** identificada con la cédula de ciudadanía No. **52.981.370**, el cual es del 12 de febrero de 2022 al 11 de febrero de 2023.

**ARTÍCULO SEGUNDO: Interrumpir** desde el día 15 de octubre de 2024, el disfrute de las vacaciones autorizadas a la servidora pública **YENNY CAROLINA BARRERA RODRÍGUEZ** identificada con la cédula de ciudadanía No. **52.981.370**, Profesional Especializada Código 2028 Grado 22 (E) adscrita a la Oficina Asesora Jurídica de la Unidad de Planeación Minero Energética, de conformidad con lo expresado en la parte motiva de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO: Designar** como coordinadora del GIT de Gestión Contractual a la servidora pública **YENNY CAROLINA BARRERA RODRÍGUEZ** identificada con la cédula de ciudadanía No. **52.981.370**, Profesional Especializada Código 2028 Grado 22 (E) adscrita a la Oficina Asesora Jurídica de la Unidad de Planeación Minero Energética, **a partir del 15 de octubre de 2024.**

**ARTÍCULO CUARTO: Interrumpir** desde el día 21 de octubre de 2024, el disfrute de las vacaciones autorizadas al servidor público **CÉSAR AUGUSTO PINEDA GÓMEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. **91.518.489**, Profesional Especializada Código 2028 Grado 22 adscrito a la Subdirección de Hidrocarburos de la Unidad de

**Continuación de la Resolución:** Por la cual se interrumpe el disfrute de vacaciones a dos servidores públicos, se designa la coordinación de un grupo interno de trabajo y se adoptan otras determinaciones

---

Planeación Minero Energética, de conformidad con lo expresado en la parte motiva de la presente Resolución.

**ARTÍCULO QUINTO:** Reanudar el disfrute de vacaciones de la servidora pública **YENNY CAROLINA BARRERA RODRÍGUEZ**, desde el 18 al 28 de noviembre de 2024 inclusive, debiendo reintegrarse el día 29 de noviembre de 2024.

**PARÁGRAFO:** La servidora pública **YENNY CAROLINA BARRERA RODRÍGUEZ** tendrá derecho al reconocimiento y pago de las diferencias que resulten por concepto de reliquidación de las prestaciones por vacaciones en el momento de su reanudación.

**ARTÍCULO SEXTO:** Reanudar el disfrute de vacaciones del servidor público **CÉSAR AUGUSTO PINEDA GÓMEZ**, desde el 31 de enero de 2025 al 10 de febrero de 2025 inclusive, debiendo reintegrarse el día 11 de febrero de 2025.

**PARÁGRAFO:** El servidor público **CÉSAR AUGUSTO PINEDA GÓMEZ** tendrá derecho al reconocimiento y pago de las diferencias que resulten por concepto de reliquidación de las prestaciones por vacaciones en el momento de su reanudación.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Comunicar el contenido de la presente Resolución por conducto del GIT de Gestión del Talento Humano a la servidora pública **YENNY CAROLINA BARRERA RODRÍGUEZ**, al servidor público **CÉSAR AUGUSTO PINEDA GÓMEZ**, al servidor público **RUBÉN DARÍO GALLEGO GONZÁLEZ**, a la Jefe de Oficina Asesora Jurídica y al Subdirector de Hidrocarburos, así como, al GIT de Gestión Financiera, para lo de su competencia.

**ARTÍCULO OCTAVO:** La presente Resolución rige a partir de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Bogotá, D.C., a 11-10-2024



Paula Johanna Ruiz  
Quintana

Secretaria General

**Continuación de la Resolución:** Por la cual se interrumpe el disfrute de vacaciones a dos servidores públicos, se designa la coordinación de un grupo interno de trabajo y se adoptan otras determinaciones

---

Elaboró: Sergio Andrés Martínez Figueroa

Revisó: Liliana Astrid Castillo Echavarría – Rubén Darío Gallego Gonzalez

Aprobó: Paula Johanna Ruiz Quintana – Secretaria General